

**APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1545**

**SANTIAGO, 16 AGO 2011**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en el Instructivo Presidencial 002, del 20 de abril de 2011, sobre participación ciudadana en la gestión Pública; en el Decreto Supremo N° 67 del 16 de abril de 2011; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos o acciones de interés común.

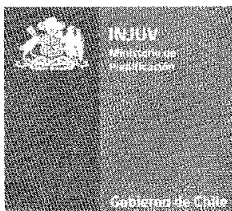
2º Que, la Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, estableció una serie de obligaciones a los órganos de la Administración.

3º Que, entre las obligaciones señaladas, se dispuso adecuar la norma de participación existente a los nuevos estándares dispuesto por la Ley.

4º Que, en este mismo sentido, el Instructivo Presidencial N° 002, definió como un eje fundamental de la gestión del Gobierno, la implementación de una política en materia de Participación Ciudadana para el periodo 2010-2014.

5º Que, dicha política considera como base fundamental la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos como condición necesaria para promover el bien común y para que el Estado esté al servicio de las personas.

6º Que, conforme lo anterior se hace necesario dictar una Norma de Participación de este Servicio que se ajuste a lo señalado en los considerandos anteriores.



7º Que, estando dentro de las facultades que me otorga ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley N° 01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación.

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE**, la norma de participación Ciudadana del Instituto Nacional de la Juventud, cuyo texto es el siguiente:

**"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD"**

**Título I**

**Disposiciones generales**

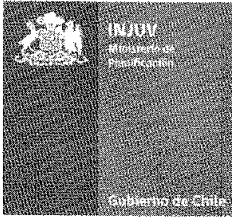
**Artículo 1º:** *La presente norma general de participación ciudadana del Instituto Nacional de la Juventud regula la presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos como condición necesaria para promover el bien común y para que el Estado esté al servicio de las personas.*

En mérito de lo anterior el Injuv reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

**Artículo 2º:** La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de la Juventud, se fundamenta en los siguientes ejes:

- a. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
- b. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- c. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la Administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entreguen sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.
- d. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

**Artículo 3º:** Se deja expresa constancia que la presente Norma de Participación deja sin efecto la Norma anterior aprobada por Resolución Exenta N° 999 del 30 de abril de 2009, de este Servicio.



## **Título II**

### **Normas especiales**

#### **De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

**Artículo 4º:** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este servicio:

- a) Cuenta Pública Participativa.
- b) Consejo de la Sociedad Civil.
- c) Acceso a Información Relevante.
- d) Consulta Ciudadana.
- e) Acceso a la información Programática.

#### **a) Cuenta Pública Participativa**

**Artículo 5º:** La Autoridad máxima del Servicio, realizará cada año de forma descentralizada y presencial, un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía. Dicha cuenta incluirá información relativa al presupuesto, metas, ejecuciones y resultados alcanzados, además de proyecciones y líneas de acción futuras del Instituto Nacional de la Juventud.

**Artículo 6º:** Una vez publicada dicha información, el Servicio convocará, a través de un banner en su página web institucional, a miembros de la sociedad civil a participar de un espacio interactivo de diálogo en el cual será posible plantear opiniones respecto de los contenidos expresados en la Cuenta Pública, así como formular consultas a la autoridad del Servicio.

Asimismo y en forma paralela al proceso efectuado a nivel nacional, se habilitarán vía web espacios deliberativos circunscritos a cada Dirección Regional.

Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos, se publicará en la página web del servicio tanto el informe a la base de la cuenta pública como las respuestas emanadas por parte de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta pública, replicando nuevamente las mismas acciones para cada Dirección Regional.



Adicionalmente, se desplegará en forma conjunta, una estrategia mediática orientada a difundir los documentos base de la cuenta pública, el espacio de participación virtual habilitado para expresar los planteamientos de la ciudadanía y las respuestas otorgadas por la autoridad del Servicio.

A diferencia de los ejercicios tradicionales de entrega de memorias institucionales, la rendición de Cuentas Públicas Participativas implica la constitución de un espacio deliberativo, aunque no resolutivo, entre autoridad y representantes de la sociedad civil respecto del desempeño y la acción del servicio público.

#### **b) Consejo de la Sociedad Civil**

**Artículo 7º:** El servicio contará con Consejos de la Sociedad Civil en cada una de las regiones del País, los que tendrán carácter consultivo y estarán conformados de manera abierta y representativa por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con materias ligadas al ámbito juvenil y deberán abogar por las inquietudes de la juventud regional en las políticas públicas de su competencia, velando por el fortalecimiento del emprendimiento social, público, académico, cultural y político.

Corresponderá especialmente a este Consejo Regional de Juventud:

- a) Actuar como un ente consultivo de las Direcciones Regionales.
- b) Proponer acciones concretas en las siguientes temáticas: educación, empleo, vida sana, participación y cultura, mediante documentos y propuestas que sirvan de base a las decisiones del Consejo Asesor de Juventud y en la gestión regional para los jóvenes.
- c) Promover y motivar el conocimiento y difusión de los derechos y responsabilidades de las personas jóvenes en la región.
- d) Formular sugerencias y observaciones al Injuv regional tomando como base la realidad de los jóvenes de la región (indígenas, mujeres, discapacitados, desempleados, entre otros).
- e) Establecer un vínculo de coordinación, interlocución y colaboración con las organizaciones juveniles regionales para consolidar así una activa red de participación.
- f) Otras funciones que le encomiende el Director Nacional o Regional del Instituto Nacional de la Juventud, en uso de sus facultades.

**Artículo 8º:** El consejo será autónomo en sus decisiones y el Instituto Nacional de la Juventud deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones participantes, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

**Artículo 9º:** La forma de constitución, funcionamiento y designación de sus integrantes será regulado por una Resolución dictada para el efecto, la que deberá garantizar los principios y normas dispuestos en esta resolución, así como también con lo dispuesto en la legislación vigente.



**Artículo 10º:** El Consejo deberá ser convocado a lo menos una vez al mes. No obstante es posible la realización de convocatorias extraordinarias por parte de los Directores Regionales del Servicio, en sus respectivas Regiones

**Artículo 11º:** Por su parte, el Consejo deberá elaborar y entregar al Director del servicio un documento relativo a la planificación efectuada por el Instituto Nacional de la Juventud.

#### **c) Acceso a Información Relevante**

**Artículo 12º:** El Servicio pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y accesible.

**Artículo 13º:** La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible en un conjunto de dispositivos institucionales (Transparencia, Portales Virtuales de Información Ciudadana, Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), Carta de Derechos Ciudadanos, Atención Telefónica y Atención Presencial), los cuales se encuentran dispuestos en la página Web institucional, [www.injuv.cl](http://www.injuv.cl).

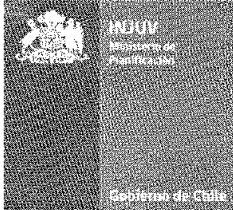
#### **d) Consulta Ciudadana**

**Artículo 14º:** El Injuv, por medio de su Director Nacional, de oficio o a petición de parte convocará a consultas ciudadanas sobre aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas.

**Artículo 15º:** Estas convocatorias se podrán realizar tanto de manera virtual como presencial, garantizando que estas se realicen de manera informada, pluralista y representativa.

**Artículo 16º:** El Instituto Nacional de la Juventud, así como sus Departamentos y Direcciones Regionales, al momento de definir las materias consultadas deberán evaluar y ponderar las opiniones recogidas, dejando expresa constancia de esta situación. El resultado de dichas evaluaciones se encontrará disponible en el Sistema Integral de Atención Ciudadana y en la página Web del Instituto Nacional de la Juventud [www.injuv.cl](http://www.injuv.cl), en el apartado Gobierno Transparente.

**Artículo 17º:** El Instituto Nacional de la Juventud, implementa, en coordinación con la División de Organizaciones Sociales (DOS), los "Diálogos Participativos Regionales". Estos son instancias de carácter anual que se desarrollan en cada una de las regiones del País y cuya finalidad es captar cuáles son, para las bases sociales jóvenes, las prioridades de una política nacional de juventud, además de tener la opinión de la base social joven sobre el rol de un órgano gubernamental encargado de juventud (INJUV), en especial en su relación institucional con dicho segmento de la población. La invitación a participar será realizada por el Director Regional a todos los líderes a nivel regional.



Al ser 15 regiones los plazos dependen de la realización del total de diálogos, es por esto que se estima que las respuestas se obtendrán un mes después de terminado el último diálogo.

#### e) Acceso a Información programática

**Artículo 18º:** La oferta programática del Instituto Nacional de la Juventud se encuentra disponible en la página Web, [www.injuv.cl](http://www.injuv.cl). En ella se presentan los programas que ejecuta la institución, junto a los fondos concursables y sus respectivas bases de postulación.

**2º DÉJESE**, sin efecto la Resolución Exenta N° 999 del 30 de abril de 2009, de este Servicio.

**3º PUBLÍQUESE**, en la pagina web Institucional [www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl) y el portal institucional de Transparencia, la presente Resolución.

**4º DÉJESE**, constancia que la presente Resolución no implica egresos del presupuesto Institución.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

  
**Ignacio Naudón Dell' Oro**  
Director Nacional  
Instituto Nacional de la Juventud

  
Departamento de Coordinación Programática

  
Departamento Asesoría Jurídica

  
Jefe de Gabinete

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA.
- DIRECCIONES REGIONALES
- OFICINA DE PARTES.